

Ayuntamiento de Benirredrà

Edicto del Ayuntamiento de Benirredrà publicando el precio público del Servicio de Podología.

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de marzo pasado, ha aprobado la creación del Servicio Municipal de Podología y el Precio Público correspondiente.

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 87 el 13 de abril y en el tablón de anuncios no se han recibido alegaciones o reclamaciones por lo que los acuerdos provisionales han devenido en definitivos.

Para general conocimiento se publica el Precio Público que regula la aportación de los usuarios a este Servicio.

ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PODOLOGÍA.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

En ejercicio de las facultades reconocidas por la legislación vigente el Ayuntamiento de Benirredrà pone a disposición de sus vecinos un servicio de podología que también está abierto a personas no residentes en el municipio. De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece un Precio Público por la utilización del servicio municipal de podología que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

1. Constituye el hecho imponible del Precio el uso y aprovechamiento del servicio de podología puesto a disposición de los vecinos de acuerdo con el Reglamento del Servicio.

2. Son sujetos pasivos del Precio, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que hayan solicitado y obtenido la prestación del servicio.

3. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias aquí recogidas las personas o entidades en los términos del artículo 43 de la Ley General Tributaria

ARTÍCULO 3. TARIFAS

Las tarifas a abonar por el servicio de podología son las siguientes:

- General	12 euros
- Jubilados o pensionistas empadronados en Benirredrà	6 euros
- Desempleados empadronados en Benirredrà	6 euros

ARTÍCULO 4. NORMAS DE GESTION

1. Las cantidades exigibles se liquidaran por cada uso solicitado o realizado de conformidad con las tarifas arriba indicadas.

2. El pago se hará previamente a la recepción del servicio en el Consultorio médico.

3. Si una vez realizado el pago no se recibe el servicio deberá el sujeto pasivo solicitar la devolución del ingreso.

3. Quienes deseen acogerse a las tarifas bonificadas de Jubilados, Pensionistas o Desempleados deberán con carácter previo al pago justificar las circunstancias alegadas así como el empadronamiento. En caso de jubilados y pensionistas se aportará Resolución de concesión de la correspondiente prestación o documento bancario de cobro. En caso de Desempleados deberá aportarse la tarjeta de demanda DARDE debidamente actualizada.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en que comenzará a aplicarse, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Benirredrà, 6 de mayo de 2013.—La alcaldesa, M^a Dolores Cardona Llopis.